

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00486 00

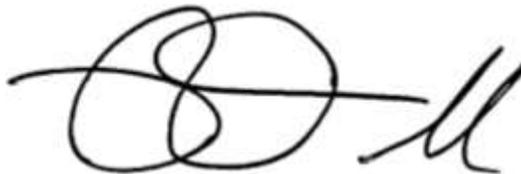
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada 3M Colombia S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del CGP., quien por intermedio de apoderado y dentro del término legal formuló reposición contra dicha providencia¹.

Así las cosas, se **RECHAZA** el recurso aludido en precedencia, por un lado, habida cuenta que lo expuesto en el literal “A” del acápite de “*MOTIVOS PARA REVOCAR EL AUTO ADMISORIO*”, corresponde a una excepción previa, por tanto, acorde al párrafo primero del art. 101 *ibidem* debió presentarse «...*en escrito separado...*» y, de otro, porque el literal “B” refiere, a su sentir, una discordia frente al juramento estimatorio, en consecuencia, bien sabido es que ello deberá hacerlo bajo los parámetros del art. 206 *idem*, sin que el presente medio de impugnación sea la senda para ello, lo que hace nugatorio proveer sobre el escrito adosado por el demandante².

De otro lado, previo a reconocer personería, se requiere al extremo demandado a fin de precisar cuál de los tres apoderados señalados en el poder arrimado habrá de representarlo en el trámite de las diligencias, habida cuenta que no pueden actuar todos simultáneamente, tal y como lo advierte el art. 75 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por Secretaría, remítase el enlace del expediente virtual a dicho sujeto procesal al correo electrónico suministrado para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (*art. 91 del C.G.P.*).

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

3

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo digital “15RecursoDeReposicion”.

² Archivo digital “16DescorreRecursoDeReposición”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

866b52013dc8af47dde8efeb804a29c428cdf1686426275b2f800139f37bca9

Documento generado en 05/05/2022 04:26:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**